



Qué es la información Pública

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos que integran las Administraciones Públicas y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Quién puede solicitarla

Cualquier persona, física o jurídica, con independencia de su nacionalidad, tiene derecho a acceder a la información, sea vecino o no del municipio, reúna o no la condición de interesado.

El solicitante ha de identificarse

Además, la solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de: la identidad del solicitante, la información que se solicita, una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones y, en su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.



La solicitud no ha de estar motivada

Aunque el solicitante podrá exponer sus motivos y estos serán tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución.

La ausencia de motivación no será causa de inadmisión.

Qué información puede solicitarse

Puede solicitarse cualquier información, salvo aquella que suponga un perjuicio para:

- La seguridad nacional
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.
- La seguridad pública.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los intereses económicos y comerciales.
- La política económica y monetaria.

Qué ocurre si la información afecta a terceros

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Se puede acceder a una parte de la información

En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.



Protección de datos de Carácter personal

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, o datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquél estuviera amparado por una norma con rango de ley.

Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

Cómo se ejerce el derecho de acceso en el Ayuntamiento de Cartagena

Presentando la solicitud en el formulario establecido con tal fin:

- De forma presencial. Para ello debe imprimir el trámite y presentarlo en las oficinas del Ayuntamiento.
- De forma telemática. Esto podrá hacerlo a través del Portal del Transparencia del Ayuntamiento en el apartado Solicita información.

<http://www.cartagena.es/gobiernoabierto.asp>

Cuál es el plazo conceder o denegar el acceso a la información

La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

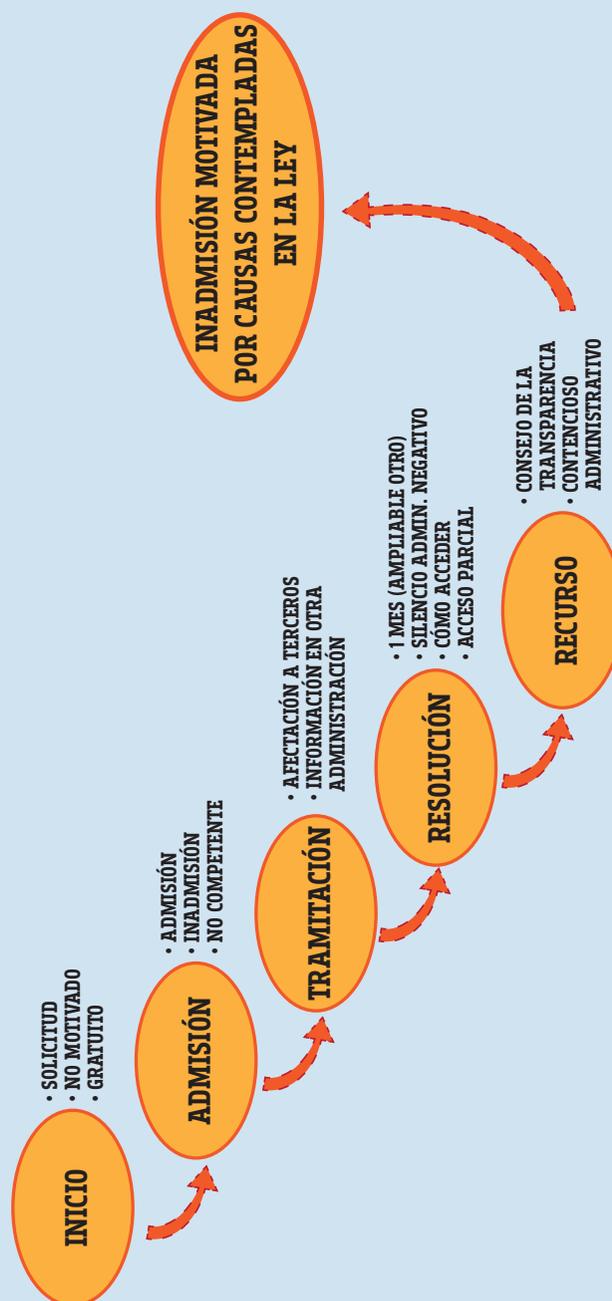
Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante



Ayuntamiento
Cartagena
www.cartagena.es

Area de Transparencia y Buen Gobierno

PROCEDIMIENTO QUE SIGUE UNA SOLICITUD



Ayuntamiento
Cartagena

www.cartagena.es

Concejalía Delegada del Portal
y la Oficina de Transparencia



Guía rápida para el ejercicio del derecho de acceso a la información